



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
ARTÍCULO 181 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

En Bogotá D.C., siendo las nueve y treinta y cuatro de la mañana (09:34 a.m.) del día veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA**, para dar trámite a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso **11001-33-35-025-2022-00087-00**, **demandante JHON GERARDO GALINDO**, y como entidad demandada la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deja constancia de registro en audio y video, y se levantará el acta correspondiente.

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

La presente audiencia se efectúa a través del aplicativo “LIFESIZE” con la asistencia remota de las partes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante [Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020](#) con el fin de adoptar medidas para el levantamiento de los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia denominada COVID-19.

Así, de conformidad con el artículo 23 *ejusdem*, y conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Despacho insta a las partes a seguir las pautas adoptadas en el [protocolo de audiencias](#) publicado en el micrositio web de este Juzgado.

INTERVINIENTES

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el presente proceso.

PARTE DEMANDANTE:

Comparece la abogada **DIANA PATRICIA CÁCERES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía núm. **33.378.089** y **T.P. núm. 209.904 del C.S. de la J.**, a quien se le reconoce personería adjetiva de conformidad con la sustitución de poder allegado el día de hoy por medio magnético, correo electrónico sparta.abogados@yahoo.es, diancac@yahoo.es, japardo41@gmail.com

PARTE DEMANDADA: Comparece el abogado **EDGAR DARWIN CORREDOR RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía núm. **74.082.193** de Sogamoso y **T.P. núm. 21389** del C.S. de la J, correo electrónico:

notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co
edgarcorredor_abogados@hotmail.com

y

Se deja constancia de la inasistencia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación.

INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

Se le interroga a la parte actora sobre la comparecencia de los testigos quien manifiesta que comparecen todos los testigos y el demandante excepto la señora ANGIE JULIETH HERNANDEZ MOSQUERA, c.c. N° 1.024.497.965, por tanto, desiste de este testimonio.

Luego del traslado a la parte accionada se acepta el desistimiento.

Decisión que se notifica en estrados, sin recursos

PRÁCTICA DEL INTERROGATORIO Y DE LOS TESTIMONIOS DECRETADOS

Se hacen presentes los declarantes, previo a su recepción, el señor Juez les puso de presente las advertencias de ley incluyendo la responsabilidad penal en que incurre quién declara en falso, de conformidad con el artículo 442 del C.P. y luego se les tomó el respectivo juramento, quien prometieron decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir.

INTERROGATORIO DE PARTE A JHON GERARDO GALINDO

1- Preguntado: Que tipo de contrato celebros con la accionada

Contesto: Prestación de servicios

2- Preguntado: Tenia entendido que no tenía derecho a las prestaciones sociales

Contesto: Si

3- Preguntado: Cuales eran las ordenes que cumplía

Contesto: Traslado de pacientes para toma de muestras, recogía medicamentos y muestras de laboratorio

4- Preguntado: Las actividades que relaciono eran las mismas que estaban en el contrato que suscribió

Contesto: Si, de todas maneras, las funciones variaban de acuerdo a la carga laboral

5- Preguntado: El pago era por horas y mensual

Contesto: Si

6- Preguntado: Cuantas horas cumplía en el mes

Contesto: 172 horas

7- Preguntado: En que horas las cumplía

Contesto: 7 pm a 7 am

8- Preguntado: En que días prestaba el servicio

Contesto: Dia por medio en la semana

9- Preguntado: Presto sus servicios en otra parte

Contesto: No

10- Preguntado: Quien era su jefe

Contesto: Daniel Sandoval

11- Preguntado: Tuvo interrupciones en la contratación

Contesto: No

PREGUNTAS DEL DESPACHO

Preguntado: Siempre fungió como camillero

Contesto: Si

Preguntado: Cuales son los extremos temporales

Contesto: 01 de agosto de 2016 al 09 de septiembre de 2018

Preguntado: Había personas compañeros que cumplían las mismas funciones

Contesto: Si

Preguntado: Eran de planta o solo de contrato

Contesto: Con la compañera de turno de la noche era de planta, habían de planta y de contrato

Preguntado: El horario y funciones eran las mismas

Contesto: Si eran las mismas

Preguntado: El turno para todos era el mismo para todos

Contesto: Si

Preguntado: Ese turno como lo gestionaba la entidad

Contesto: Por parte del departamento de enfermería

Preguntado: Quien le asigno el turno

Contesto: La jefe de enfermería del departamento

Preguntado: Que clase de coordinación hacia la jefe de enfermería

Contesto: Dependiendo si tocaba en urgencias o en otra área se daban las ordenes

Preguntado: La coordinación era diaria, semanal o mensual

Contesto: mensual

Preguntado: Quien estaba pendiente diariamente

Contesto: La jefe enfermera de urgencias

Preguntado: Tuvo llamado de atención

Contesto: Si, porque Sali temprano por cuanto estaba enfermo

Preguntado: Fue verbal o escrito

Contesto: Verbal

Preguntado: Alguien más vio el llamado de atención

Contesto: No

Preguntado: Para cobrar los honorarios que debía hacer

Contesto: Inicialmente se pasaba cuenta de cobro, luego se sistematizo y el sistema hacia todo

Preguntado: Debía adjuntar algo mas

Contesto: Pagar los parafiscales

Preguntado: Les exigía la atención de un numero determinado de pacientes

Contesto: No dependía del turno

Preguntado: En el contrato le establecía un numero de paciente a entender

Contesto: No

TESTIMONIO de JUAN CARLOS IZQUIERDO GALINDO, C.C. N° 1.010.191.666

A los interrogantes del Despacho, Luego de los generales de ley indicó:

Preguntado: Trabajo con la subred centro oriente

Contesto: Si del 2013 al 2019

Preguntado: Del contrato y ops

Contesto: Ops

Preguntado: Tiene demanda contra la entidad

Contesto: Si

Preguntado: No ha tenido sentencia

Contesto: Aun no

Preguntado: El demandante sirve de testigo en su proceso

Contesto: No

Se deja constancia de la parcialidad del testigo

A los interrogantes del apoderado de la parte actora indicó:

Preguntado: En que tiempos le consta que el demandante presto sus servicios

Contesto: del 2016 al 2018

Preguntado: Que actividades hacia el actor

Contesto: Camillero de piso, traslado de pacientes, reclamar los insumos para canalizar y trasladar las muestras a laboratorio

Preguntado: Recuerda que había una compañera de planta que hiciera las mismas funciones

Contesto: Si

Preguntado: Sabe el nombre

Contesto: El nombre no, de apellido Díaz

Preguntado: Que jefe recuerda que tuviera el actor

Contesto: Dependía del piso en el que estuviera, recibía ordenes de varios jefes

Preguntado: Los jefes que nombro le daban ordenes a la camillera de planta

Contesto: Si, dependiendo el piso le tocaba con el jefe de turno

Preguntado: Sabe en que tuno estuvo el actor

Contesto: En la noche de 7 pm a 7 am

Preguntado: Quien le imponía los horarios

Contesto: El jefe Daniel y nidia Riveros

Preguntado: Que elementos utilizaba la camillera de planta

Contesto: Monogafas, guantes a ellos les daban dotación

Preguntado: Había sillas de ruedas, camillas que usara el actor

Contesto: Si

Preguntado: De quien eran esos elementos

Contesto: Del hospital, pero los recibían por inventario

Preguntado: Le consta que hacían reuniones

Contesto: Si y la demanda hacían capacitaciones por fuera del turno

Preguntado: A esas reuniones y capacitaciones le consta que asistía la camillera de planta

Contesto: Si

Preguntado: Tomaban asistencia en esas reuniones y capacitaciones

Contesto: Si

Preguntado: Le consta que le dieran ordenes al actor

Contesto: Si el jefe de turno le imponía ordenes y en tiempos para cumplir

Preguntado: El demandante se podía ausentar cuando quisiera

Contesto: No y cuando un día lo hizo por que estaba enfermo le llamaron la atención

Preguntado: Era necesario que el actor se reportara cuando llegaba al trabajo

Contesto: Si, el debía recibir el turno al compañero que estaba en el servicio

Preguntado: Cuando requerían al actor por parlante le decían el nombre

Contesto: No, porque ya tenían los pisos asignados

A los interrogantes del apoderado de la parte accionada indicó:

Preguntado: En que área prestaba los servicios el actor

Contesto: Urgencia, medicina interna y general

Preguntado: Donde prestaba el actor el servicio

Contesto: Hospital san Blas

Preguntado: Compartía turno con el actor

Contesto: Si en la noche

Preguntado: Cual era el nombre del supervisor del actor

Contesto: Daniel y nidia Riveros

Preguntado: El actor asistía a capacitaciones por la ARL

Contesto: Las capacitaciones por la ARL se daban en el lugar del trabajo

Preguntado: El actor presto sus servicios en otra parte

Contesto: No

TESTIMONIO de JESSICA ANDREA CARRIZOSA ACOSTA, C.C. 1.110.472.367

A los interrogantes del Despacho, Luego de los generales de ley indicó:

Preguntado: Trabajo con la accionada

Contesto: Del 2017 marzo hasta octubre 2022

Preguntado: Fue contratista o de planta

Contesto: Contratista

Preguntado: Tiene demanda en contra de la entidad

Contesto: No

A los interrogantes del apoderado de la parte actora indicó:

Preguntado: Que labores hacia el actor

Contesto: Camillero, traslado de pacientes, traslado de muestras

Preguntado: El actor podía hacer esas funciones sin una orden de una enfermera jefe o un médico

Contesto: Tenia que haber una orden previa

Preguntado: Usted le dio ordenes al actor

Contesto: Si muchas veces

Preguntado: Sabe si existía una camillera de planta

Contesto: Si una compañera de planta, ya mayor y por esta condición de su edad hacía memos, se llama aura

Preguntado: En que turno estaba el actor

Contesto: En la noche, pero variaba si era día par o impar, de 7pm a 7 am

Preguntado: El turno lo imponía alguien

Contesto: Si el departamento de enfermería, y era de obligatorio cumplimiento

Preguntado: El actor podía escoger el turno

Contesto: No

Preguntado: Le consta si le ordenaron al actor estar en otra área

Contesto: Si, le ordenaban estar en UCI, urgencias, hospitalización medicina interna

Preguntado: Él se podía rehusar a ir a esas áreas

Contesto: No

Preguntado: Le consta que el actor asistiera a capacitaciones

Contesto: Si había por fuera del horario laboral, lo vi quedarse hasta dos horas esperando a que llegara el capacitador

Preguntado: Quien suministraba los elementos a la camillera de planta

Contesto: El Hospital, pero se lo hacían entrega por inventario por el turno, pero son elementos del hospital

Preguntado: Eran los mismos elementos que usaba el actor

Contesto: Si

A los interrogantes del apoderado de la parte accionada indicó:

Preguntado: Que horario compartía con el actor

Contesto: En la noche de 7 pm a 7 am, en noches intermedias de domingo a domingo

Preguntado: Sabe si el actor era contratado por horas

Contesto: Pagan por horas, pero la prestación es por horarios

Preguntado: Sabe si el actor prestaba sus servicios en otra entidad

Contesto: No

Preguntado: Sabe a quién le presentaba documentos para pago

Contesto: Se lleva el reporte de actividades, pago de seguridad social y cuenta de cobro, contabilizando el número de horas laboradas

Preguntado: Las actividades que hacia el actor eran las mismas del contrato

Contesto: No las sé, no lo vi

No habiendo pruebas que practicar, se cierra la etapa probatoria.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

A continuación, se convoca a las partes para celebrar la **AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 182 del CPACA.

-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos. -

En consecuencia, se corre el traslado de rigor y se le da el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten lo que consideren pertinente:

Parte Actora: El apoderado alego de conclusión indicando que esta probada la actividad de camillero del actor la cual es una labor asistencial

También esta probado que la labor de camillero es necesaria para el funcionamiento de la accionada.

Esta demostrado que los servicios eran impuestos por la entidad por turnos efectuados por el departamento de enfermería y que nunca fue consultado para concertar los turnos.

Que los llamados se hacían vía parlante luego no le era posible al actor ausentarse, al tiempo que de deja entrever que asumía como mensajero, inclusive.

Añade que había una persona de planta que hacia las mismas actividades por tanto solicita se acceda a las pretensiones

Parte Accionada:

Alego de conclusión indicando que la figura utilizada para vincular al actor es de plena usanza y así lo respalda la Ley 80 de 1993.

Indicó que si bien existe cargos de planta no es menos cierto que el personal es insuficiente debido a la ausencia de concurso que debe hacer la CNSC.

Solicito negar las pretensiones

Agotada la oportunidad para alegar de conclusión, el Despacho advierte que, de conformidad con el artículo 182.3 del CPACA, la sentencia será proferida por escrito, dentro de los subsiguientes 30 días.

No siendo más el motivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las (10:56 a.m.).

Las partes podrán y demás usuarios podrán consultar la audiencia de pruebas en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/df1e453a-bb4c-4bc6-bbfe-4e138d8bc190?vcpubtoken=eca64149-67f1-4bd4-aa13-bf864f6f0f30>



ALEJANDRO SAAVEDRA
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5f7d502c99c4ed491622ed9b3025cf2bb35ae02c2d06e32cab0304a2afa627**

Documento generado en 25/01/2023 02:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>